

5 GUÍA PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN PANAMÁ Y SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA

LICDA. ALEJANDRA CHACÓN M.¹

INTRODUCCIÓN

La Real Academia Española de la Lengua, en su edición online, define el concepto de investigación como: "Acción y efecto de investigar". Inmediatamente, al buscar la definición de investigar, se establece que sería el "Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia"².

En este sentido, cuando se indaga en relación a una definición de investigación jurídica, nos encontramos con varias definiciones, de las cuales dos nos llaman particularmente la atención. La primera establece que la investigación jurídica es un "Conjunto de actividades tendientes a la identificación, individualización, clasificación y registro de las fuentes de conocimiento de lo jurídico en sus aspectos sistemático, genético, y filosófico"³.

Esta definición, nos explica varias etapas que nos llevarían a hacer investigación en el ámbito jurídico, como lo son:

- La identificación. Este paso es muy importante porque nos permite entender qué es lo que necesitamos investigar, identificando nuestra necesidad para llegar a un objetivo.
- La individualización. Esta etapa nos permite establecer y separar el ámbito de la investigación, el tema específico que queremos tratar, que puede estar dentro de una o varias ramas del Derecho.
- La clasificación. Una vez identificada e individualizada, se clasifica para obtener dentro de las fuentes de Derecho, una mejor base de búsqueda del tema, y que a su vez, sea fácil de encontrar para futuros lectores.

- El registro. Básicamente esto se refiere a registrar las fuentes utilizadas, ya sea en espacios físicos, o mediante herramientas tecnológicas que nos permitan tenerlas a disposición para consulta.

La segunda definición, es un poco más detallada, y se refiere a la investigación Jurídica como el "Proceso de identificar y recuperar la información necesaria para apoyar la toma de decisiones legales. Incluye cada paso de un curso de acción que comienza con un análisis de los hechos de un problema y concluye con la aplicación y la comunicación de los resultados de la investigación"⁴.

Esta definición tiene como común denominador con la anterior, el proceso de identificación ya comentado, y nos habla además de "recuperar la información necesaria", que se refiere a encontrarla y guardarla, para "apoyar la toma de decisiones legales". Esto último a mi juicio, es la base y la razón de ser de la investigación jurídica. La importancia de tener a nuestra disposición todo el conocimiento, adecuado y actualizado, para tomar la decisión más correcta y apropiada para la resolución de un problema jurídico. Esto es necesario, ya sea para apoyar una actuación jurídica, o para aconsejar a un cliente de la mejor manera posible en una toma de decisión importante.

Esta definición, nos establece lo siguiente:

- Análisis de los hechos. Se debe obtener toda la información disponible para que el análisis de los hechos sea completo.
- Aplicación y comunicación de resultados. Esto se da, como ya se mencionó anteriormente, a través de la toma de decisiones para establecer cuál será la mejor fórmula jurídica disponible para el caso que se esté tratando.

Las definiciones antes mencionadas, revelan el proceso que conlleva cualquier investigación y que nos permite manejar la información correctamente para poder dar respuesta a un problema legal o a un cliente. Esto además, nos indica que la investigación jurídica per sé, no debe limitarse a identificar y resolver problemas jurídicos in abstracto, sino que tiene una importancia más profunda que implica la base de cómo realizamos nuestro ejercicio profesional.

2. Principales Fuentes del Derecho

Las fuentes del Derecho son la base principal de la investigación jurídica, y por ello se hace necesario conocerlas. El profesor Bonifacio Difernan las ha definido como "una formalidad concreta a través de la cual se nos proyecta el derecho"⁵. El autor español Ricardo Ruiz Serramalera, por su parte, nos presenta varias definiciones, como la siguiente: "Fuente del Derecho sería, en una primera acepción, el fundamento o razón suprema de lo jurídico"⁶; o nos indica también, que "Las Fuentes del Derecho serían los poderes o fuerzas que en un determinado momento asumen la potestad de crear normas jurídicas, con valor coercitivo, constituyendo el ordenamiento legal"⁷.

4. Jacobstein, J. Myron, and Mersky, Roy M. *Fundamentals of Legal Research*, 8th ed., Foundation Press, 2002.

5. Difernan Bonifacio, "Curso de Derecho Civil Panameño", Tomo I, Editorial La Antigua, USMA, Panamá, 1979, p. 67.

6. Ruiz Serramalera, Ricardo, "Lecciones de Derecho Civil" Parte General I, Las Fuentes del Derecho y la eficacia de las normas jurídicas", Instituto Católico de Artes e Industrias, Madrid, España, 1977, p.155.

7. *Ibidem*, p.156.

Otra definición interesante, nos la entrega el jurista Demófilo De Buen, quien nos indica: "Fuente del Derecho es el medio de expresión de las normas jurídicas; las Fuentes del Derecho están constituidas por el conjunto de signos exteriores, capaces de ser interpretados por el hombre, donde se revelan o manifiestan las reglas del Derecho. Son así, fuentes del Derecho, una ley, una costumbre, una obra jurídica, etc."⁸

Esta última definición, nos plantea la necesidad de interpretar signos exteriores donde se revelan o manifiestan las reglas del Derecho. Esta interpretación es lo que nos permite obtener una respuesta legal a un problema jurídico, basada en la investigación realizada a dicha fuente. Cuando investigamos, obtenemos el conocimiento necesario para hacer la interpretación antes mencionada, y por lo tanto, tomar una decisión legal de forma adecuada.

a] Clasificación de las Fuentes del Derecho

El Profesor Difernan, en la obra ya citada, hace varias clasificaciones de las Fuentes del Derecho, de las cuales para efectos de este artículo, vamos a tomar dos⁹:

- **Fuentes Directas o Indirectas:** Esta clasificación se basa en el contenido y fuero interno del precepto normativo. La Fuentes Directas, según este autor, encierran en sí misma una norma jurídica, siendo las principales la Ley y la Costumbre. Las Fuentes Indirectas son fuentes en cuanto ayudan a la producción y comprensión de normas directas, ejemplo: Jurisprudencia, que interpreta y aplica; Derecho Natural que fundamenta y salvaguarda; Derecho Científico o Doctrina, que explica, aclara y define; Analogía, que proporciona norma ante la laguna científica.
- **Fuentes principales o Fuentes Secundarias o Subsidiarias:** La Fuente Principal, es aquella que no depende de ninguna otra en relación a constituir Derecho, autónoma e independiente por naturaleza, siendo la Ley y la Costumbre, las fuentes que caben en esta clasificación. Por otra parte, La Fuentes Secundarias o Subsidiarias presuponen para su existencia la presencia de alguna fuente principal o primaria. Entre las que caben es esta categoría están: Los principios Generales del Derecho, Jurisprudencia, Derecho Científico, Derecho Natural, Equidad, Derecho Histórico, Legislación Comparada, Discusiones Parlamentarias.

b] Las Fuentes de Derecho según nuestro Código Civil

Nuestro Código Civil en su artículo 13, establece lo siguiente:

"Cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional, las reglas generales de Derecho, y la costumbre, siendo general y conforme con la moral cristiana".

8. De Buen, Demófilo, "Introducción al Estudio del Derecho Civil", Editorial Porrúa, S.A., México, 1977, p. 245.

9. Ver: Difernan Bonifacio, Op. Cit., Panamá, 1979, pp. 76-78.

En este sentido, la enumeración que nos provee el Código Civil nos indica que la Ley es la fuente principal, siendo aquella que regule la materia específica, o si no la hubiera, materias semejantes para el tema en cuestión; para luego, a continuación, establecer la doctrina constitucional, las reglas generales del Derecho y la costumbre como fuentes secundarias, en el defecto que no exista Ley aplicable.

El profesor Difernan, adicionalmente nos habla de la jurisprudencia en su texto, y lo expone de la siguiente forma¹⁰: “El Código de 1917 no nos habla en este lugar de jurisprudencia. Esto no quiere decir que la haya eliminado, pues en la práctica la supone como fuente secundaria e interpretativa. Al hablar de interpretación y aplicación de las leyes, el mismo Código civil en el artículo 2º:

‘El Tribunal que rehúsa fallar a pretexto de silencio, obscuridad o insuficiencia de las leyes incurrirá en responsabilidad’

La responsabilidad que el legislador atribuye a la judicatura es clara y positiva sobre su fuerza legislativa, aunque solo sea interpretativa y aclarativa”.

Finalmente, el profesor Difernan nos enumera las fuentes del Derecho panameño de la siguiente forma¹¹:

1. La Ley
2. Analogía
3. Doctrina Científica
4. Reglas generales del Derecho
5. Costumbre
6. Jurisprudencia

3. Investigación Jurídica como apoyo al ejercicio profesional

Después de conocidas las Fuentes del Derecho, la pregunta que conviene hacer en esta sección es ¿Para qué nos sirve realmente la investigación jurídica en la práctica del profesional? La respuesta según mi concepto tiene varias aristas, que voy a enumerar de la siguiente manera:

- A. Para Práctica Legal:** La práctica del Derecho conlleva muchas horas de investigación. Es necesario saber exactamente cuáles son los pasos y requerimientos para cierto tipo de práctica legal. En general, esto es lo que llamamos estudio y experiencia, pero que sin todo el conocimiento requerido ni la investi-

10. Ver *Ibidem*, pp. 84 y 85.

11. Para mayor profundización, el Profesor Difernan hace un exhaustivo análisis y definición de cada una de ellas, desde la página 85 y siguientes de su obra. Ver *Ibidem*.

gación de base, no sabríamos exactamente cómo atender. Como ejemplo de esto, podemos mencionar las transacciones de diferentes tipos que requieren asesoría legal, la redacción de contratos o documentos legales, el litigio en los Tribunales, las solicitudes ante autoridades pertinentes, los trámites en las instituciones públicas, etc.

- B. Para Actualización Legal:** Lo expuesto en el punto anterior, va de la mano con estar al día en las actualizaciones legales. Cualquier actuación jurídica conlleva un fundamento legal. En este sentido es necesario el conocimiento de la legislación, entiéndase Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos y sus respectivas modificaciones. Además, es importante conocer la Jurisprudencia que se publique en determinadas materias y los Proyectos que se discutan en la Asamblea Nacional.
- C. Para especialización en un tema:** A través de la redacción de publicaciones y capacitación continua que permitan la ampliación y profundización de tópicos específicos para mejorar la práctica del Derecho.

La siguiente pregunta que podría surgir entonces es, ¿Cómo se investiga? Cómo la investigación permite adquirir, identificar, individualizar, clasificar, analizar, registrar, aplicar y comunicar la resolución de un tema jurídico en el día a día profesional.

En primer lugar, según mi concepto, lo primordial es trabajar en un plan para que nuestra investigación sea exitosa y dé los resultados esperados. Lo segundo, y no menos importante, es contar con un buen apoyo tecnológico que nos ayude a administrar los documentos de manera eficiente. No importando si se trabaja en forma independiente, o con una Firma ya sea grande, mediana o pequeña, lo importante es mantener un orden en el archivo de los documentos respectivos, sin mencionar lo trascendente del resguardo de los niveles de seguridad en relación a los mismos.

4. Trabajar en un plan de investigación

Cuando uno está frente un problema para investigar, cualquiera que este sea, lo más adecuado es manejar un plan de trabajo. En este sentido, la autora Amy Solan¹² nos entrega una excelente información sobre cómo establecer un buen plan de trabajo:

1. Lo primero que nos explica la autora, es la importancia de obtener información preliminar. Esto se obtiene determinando el alcance de la investigación que queremos realizar, haciéndonos las siguientes preguntas:
 - ¿Cuánto tiempo tengo para realizar la asignación?
 - ¿Cuál es el producto final que quiero obtener?
 - ¿Tengo limitaciones para obtener la información?

12. Ver Sloan, Amy E., *Basic Legal Research, Tools and Strategies*, Third Edition, Aspen Publishers, New York, USA, 2006, pp. 333 y siguientes.

- ¿Cuál es la jurisdicción aplicable?
- ¿Requiero información de la autoridad competente o alguna institución pública?
- ¿Tengo acceso a diversas fuentes de información?
- ¿Requiero algún tipo de conocimiento previo a la materia que estoy investigando?
- ¿Debo basarme solamente en materiales escritos o necesito entrevistar a alguien?

2. Posteriormente a esto, la autora recomienda escribir el plan a seguir. Esto contempla:

- Hacer un resumen preliminar
- Una lista de lo que se necesita buscar
- Delinear las fuentes de investigación que se utilizarán.

Adicionalmente, la misma autora nos hace un planteamiento en relación a qué sucede cuando no podemos encontrar ningún tipo de información. En este aspecto nos hace las siguientes recomendaciones:

- Tener seguridad de que uno está entendiendo el problema o lo que se requiere investigar. A veces, confundimos el tipo de problema o creemos que se trata de una situación diferente.
- Pensar nuevamente en los términos de búsqueda. Verificar si hemos agotado todas las opciones en relación a fuentes de información.
- Volver a las fuentes secundarias. Cuando las fuentes primarias fallan, las secundarias pueden ser de gran ayuda. Ej: artículos de periódicos o citas de autores.

El mismo tipo de consejo nos brinda si por el contrario, encontramos demasiada información. La única diferencia que nos apunta en este sentido, es realizar una delimitación adecuada del problema, para que tengamos un mejor enfoque a la hora efectuar la búsqueda que necesitamos.

Estas recomendaciones, son válidas en mi concepto, tanto para investigación en temas de procedimiento o trámites, como en investigación que nos lleve a escribir un escrito, redactar una demanda o presentar algún memorial.

5. Qué se necesita investigar en el día a día profesional

Para que la práctica del Derecho sea productiva, y podamos resolver algún problema jurídico adecuadamente, debemos tomar en cuenta una serie de elementos para estar al día y actualizados, lo que a su vez, que nos lleve a

realizar una investigación veraz y confiable, lo que redunde en entregar una respuesta satisfactoria a un cliente. Estos elementos los resumo en el siguiente cuadro:

Legislación	Jurisprudencia	Documentos	Trámites Administrativos	Doctrina	Capacitación
Códigos	Fallos de la CSJ	Modelos	Base de datos actualizada	Bibliografía relacionada a temas específicos	Cursos, Seminarios
Legislación actualizada	Fallos o Resoluciones Gubernamentales	Documentación legal		Revistas especializadas	Especializaciones, Postgrados, Maestrías, Doctorados
Proyectos en la Asamblea					

a] Legislación: Siendo la Legislación una de las principales fuentes del Derecho, es una obligación del abogado estar al día en lo que a esta materia se refiere. Es claro que no se puede estar pendiente de la Gaceta Oficial todo el día, pero priorizando los temas más importantes que se manejan en la práctica, es importante mantener los Códigos actualizados y la legislación que se publica en diferentes formas como Leyes, Decretos, Resoluciones, etc.

En el mercado local a nivel público, hay varias páginas de internet que nos ayudan en este aspecto, siendo la principal de ellas, la Gaceta Oficial¹³ que tiene toda la legislación publicada desde julio de 2006.

Adicionalmente, se tiene a disposición, la página de la Procuraduría de la Administración Infojurídica¹⁴, que contiene toda la legislación nacional desde el año 1903 con sus respectivas modificaciones; además, existe la página de la Asamblea Nacional - LEGISPAN¹⁵ que presenta igualmente la base de datos de la legislación desde 1903, y que desde fecha reciente, recoge las respectivas afectaciones. La página de la Asamblea Nacional, además nos permite hacer el seguimiento a Anteproyectos y Proyectos Legislativos, los que nos ayuda a establecer con qué prioridad se están tratando algunos proyectos de relevancia o modificaciones a Leyes ya publicadas.

¹³ <https://www.gacetaoficial.gob.pa/> La Gaceta Oficial Digital, tiene validez jurídica desde el 3 de julio de 2006, según Ley 53, del 28 de diciembre de 2005; reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No. 153, del 30 de agosto de 2007, del Ministerio de la Presidencia, y modificada por el Decreto Ejecutivo No. 351, del 20 de abril de 2011, del Ministerio de la Presidencia.

¹⁴ <http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/infojuridica/> INFOJURÍDICA (IJ) es el Sistema de Información de Normas y Afectaciones Panameñas de la Procuraduría de la Administración, cuya base de datos contiene información jurídica sistematizada de normas, con expresión detallada de sus afectaciones, vigencias e inconstitucionalidades, con acceso al texto íntegro de la norma, desde el año 1903 hasta la fecha.

¹⁵ <http://www.asamblea.gob.pa/legispan-y-gacetitas-oficiales/> Contiene la Base de Datos de la Legislación de la República de Panamá y a la Colección Digital de Gacetitas Oficiales desde 1903 hasta la fecha.

Finalmente, y no menos importante, en el mercado hay varios proveedores jurídicos privados que venden los Códigos actualizados, ya sea en formato físico o a través de herramientas tecnológicas, que son muy útiles a la hora de necesitar una investigación para temas de actualización legal.

- b) **Jurisprudencia:** La Jurisprudencia en Panamá, la tenemos a mano en la página del Órgano Judicial¹⁶ que contiene los Fallos en general, el Registro Judicial mensual y Fallos de Tribunales Superiores. Dichos fallos están disponibles desde el año 1993 a la actualidad, por lo que si uno requiere un fallo anterior a ese año, debe dirigirse a la sede de la Corte Suprema de Justicia para realizar la compra del Registro requerido. También existen en el mercado compilaciones de fallos, correspondientes a diversos temas.
- c) **Documentos:** La práctica legal requiere un adecuado manejo de documentos. No solamente en relación al orden y al archivo de los mismos, sino también a mantener modelos que permitan hacer más rápido y eficiente el trabajo. En general, un documento legal, dependiendo de su característica, debe llevar ciertos elementos que son comunes, y solamente se necesita cambiar las generales de las partes o algunos puntos técnicos. Para tener un documento actualizado que se pueda presentar de inmediato, se requiere de la realización de una investigación en relación a qué se necesita para que el mismo sea aceptado.

Igualmente, es bueno guardar cualquier tipo de documentación legal que sea útil en un futuro y tenerla a mano. En este sentido, se pueden incluir cartas, memos, documentación gubernamental sobre temas específicos, etc.

- d) **Trámites administrativos:** Este punto es de suma importancia, ya que los trámites administrativos en instituciones públicas generalmente pueden convertirse en un problema sino existe claridad de cómo se presentan los trámites, cuáles son los requisitos y cuáles son los fundamentos legales que los sustentan. Mi recomendación es tener los requisitos de la mayoría de los trámites actualizados. Existe de forma pública en internet, la página de PanamáTramita¹⁷ que hace un resumen de los trámites más comunes que se realizan en la República de Panamá. Sin embargo, esta página no está 100% actualizada, ya que no hay una uniformidad de criterio en la información que las instituciones deben mantener en dicha página. Lo mismo sucede con las páginas web de algunas instituciones públicas, algunas de las cuales permiten hacer trámites en línea, en contraposición con otras, que publican requisitos totalmente desactualizados.

Es importante no solamente mantener un registro actualizado de los requisitos, sino también, corroborar los fundamentos legales que los sustentan. Mi experiencia me ha indicado, que los requisitos muchas veces son interpretaciones de lo que dice realmente el fundamento legal, llegando a obviar o a solicitar de más, algún tipo de documentación. Este es un claro ejemplo de que cómo la investigación jurídica nos permite tener certeza de lo que requiere una actuación, cuando se debe hacer un trámite en cualquier institución pública. Adicionalmente, cabe recalcar, que es importante tener a mano la Ley 38 de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo, a fin de conocer cómo se procede en relación a las actuaciones administrativas de los funcionarios públicos y sus posibles incumplimientos.

17. <https://www.panamatramita.gob.pa/>

e] **Doctrina:** La investigación jurídica se apoya en los autores que nos explican temas de nuestro interés específico, siendo la doctrina un soporte importante para profundizar cualquier asunto jurídico que se necesite. Demás está decir el valor de armar una Biblioteca básica que permita aclarar conceptos, argumentar en un escrito y ahondar en la especialidad del Derecho que se practica. Igualmente, es importante adquirir o suscribirse en revistas especializadas que permitan una actualización en diversos temas en forma permanente; lo mismo que adquirir un buen diccionario jurídico, que sirva para aclarar conceptos básicos.

f] **Capacitación:** La capacitación siempre es necesaria para una adecuada actualización en la práctica profesional. Esta puede ser a distintos niveles educacionales como Postgrados, Maestrías y Doctorados o a nivel de cursos y seminarios. En cualquier curso, se investiga y se aprende, lo que nos permite adquirir y actualizar nuestro conocimiento en función del ejercicio del Derecho, para lograr una buena especialización en un área de nuestro interés. En este sentido, es muy interesante la propuesta presentada en forma de Proyecto de Ley, para reformar la Ley 9 de 1984, que regula el ejercicio de la Abogacía en Panamá, donde aparte de exigir un examen de conocimientos, se expresaba la necesidad de mantener una cierta cantidad de horas en educación continua. La exposición de motivos de dicho Proyecto lo explica claramente¹⁸:

"Igualmente, es preciso tomar conciencia de la necesidad de que todo abogado idóneo precisa de educación legal continuada durante toda su carrera, razón por la cual esta reforma incluye la obligación para todo abogado en ejercicio de acreditar el cumplimiento, a satisfacción, del Programa de Educación Legal Continua para el Ejercicio de la Profesión de Abogado en la República de Panamá, respondiendo así a la evolución del mundo jurídico, cónsono a los problemas sociales que se desarrollan a nivel nacional e internacional".

La propuesta de acreditación incluía varias opciones:

"De acuerdo con este Programa, todo abogado deberá acreditar cada tres (3) años, mantenerse vinculado a una educación continua a través de alguna de estas opciones, sin perjuicio de otras que puedan contemplarse a futuro por vía de reglamento: a) tomar cada tres años, un mínimo de 30 horas - crédito en la Escuela Judicial, el Colegio Nacional de Abogados, la Universidad de Panamá, o alguno de los entes autorizados por el Consejo Evaluador para acreditar las horas de capacitación; b) dedicarse a la docencia universitaria en el área de derecho; c) encontrarse cursando estudios superiores especializados en derecho a nivel de post grado, o de docencia superior; d) ser autor o co-autor de obras jurídicas, trabajos de ensayos jurídicos, investigación jurídica y similares, publicados en medios de reconocido prestigio y alcance, o poseer otras ejecutorias equivalentes".

6. Conclusiones

La principal conclusión y la idea primordial que se desea recalcar en este artículo, que no pretende ser una guía exhaustiva, y que está orientado a apoyar a estudiantes de Derecho y abogados jóvenes, es que la investigación

18. Ver Proyecto de Ley 249, presentado el 29 de septiembre de 2015. Página de la Asamblea Nacional: http://www.asamblea.gob.pa/proyley/2015_P_249.pdf

jurídica es el sustento principal a la práctica del Derecho y el ejercicio profesional. Sin el conocimiento adecuado que nos provee la investigación, no se puede resolver un problema jurídico en forma eficiente, confiable y clara.

El problema principal que nuestros abogados presentan, es que en la Universidades en general, les enseñan como materia la metodología de investigación jurídica, que si bien apunta a dar luces de cómo realizar una investigación o estudio, muchas veces no les complementa ni les explica cómo les puede servir la investigación en la práctica profesional.

Haciendo una clase a nivel universitario, se me dio la oportunidad de hacer una pregunta, a alumnos de un curso de Derecho de último año de una prestigiosa universidad nacional, sobre si ellos consideraban que investigaban, ya fuera en su trabajo o en sus estudios. La mayoría me contestó que investigaban de vez en cuando, para estudiar, y los que trabajaban respondieron que poco o casi nunca. Solamente una alumna, quien llegó tarde y a quien le repetí la pregunta, me contestó que ella investigaba todo el día y todos los días. La situación anterior, me indica que no siempre nos planteamos el estudio como investigación, y que no le acreditamos la importancia requerida en nuestro día a día.

La investigación jurídica nos da los suficientes elementos para resolver un problema, encontrar respuestas, atender rápidamente a un cliente, ser eficientes y rápidos la siguiente ocasión que nos consulten sobre un asunto que ya vimos previamente, a la vez que nos permite profundizar y entender un problema jurídico, haciendo que proveamos un servicio eficiente y de calidad.

Mientras más abogados comprendan la afirmación anterior, estaremos más cerca de brindar el servicio de excelencia que el ejercicio de nuestra profesión requiere, para beneficio de nuestros clientes, el propio y de nuestro país.

Bibliografía

- Código Civil, Ley 2 de 1916, Sistemas Jurídicos, Panamá, República de Panama, 2016.
- Bascuñán, Aníbal, Manual de técnicas de la Investigación Jurídica, 4ta Edición, Editorial Jurídica de Chile, 1971.
- De Buen, Demófilo, "Introducción al Estudio del Derecho Civil", Editorial Porrúa, S.A., México, 1977.
- Difernan Bonifacio, "Curso de Derecho Civil Panameño", Tomo I, Editorial La Antigua, USMA, Panamá, 1979, p. 67.
- Jacobstein, J. Myron, and Mersky, Roy M. Fundamentals of Legal Research, 8th ed., Foundation Press, 2002.
- Ruiz Serramalera, Ricardo, "Lecciones de Derecho Civil" Parte General I, Las Fuentes del Derecho y la eficacia de las normas jurídicas", Instituto Católico de Artes e Industrias, Madrid, España, 1977.
- Sloan, Amy E., Basic Legal Research, Tools and Strategies, Third Edition, Aspen Publishers, New York, USA, 2006.

Páginas de internet

- <http://www.rae.es/>
- <https://www.gacetaoficial.gob.pa/>
- <http://infojuridica.procuraduria-admon.gob.pa/infojuridica/>
- <http://www.asamblea.gob.pa/legispan-y-gacetas-oficiales/>
- http://www.asamblea.gob.pa/proyley/2015_P_249.pdf
- <http://www.organojudicial.gob.pa/>
- <https://www.panamatramita.gob.pa/>